

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. M. MANUEL CASTREJÓN MORALES, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IGCEM" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL IGCEM"

I.1. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 26 de diciembre de 1991.

I.2. Que el **Mtro. Marcelo Martínez Martínez**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como los artículo 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y del Libro Décimo Cuarto, (De la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México), del mismo ordenamiento legal los artículos 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I y X, 14.44, 14.45 fracciones VI y VII y 14.47; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica, estadística y catastral.

I.4. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de

conformidad con lo dispuesto por la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto Constitucional; el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una institución de la entidad federativa del Estado de México.

II.2. Que los Artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los Municipios del Estado regularán sus atribuciones y funcionamiento de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley Orgánica antes citada, los Bandos Municipales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracción IV, 49, 50 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución del Presidente Municipal Constitucional **C. M. Manuel Castrejón Morales**, asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento; quien se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los Organos Administrativos.

II.4. Que al presente Convenio concurre el Lic. Ernesto Palma Mejía, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, a efecto de suscribirlo para validarlo en términos de la fracción V del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Que tiene su domicilio en Jardín Constitución, No. 101, Centro, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tienen interés en suscribir el presente Convenio, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de coordinación a través del cual "**LAS PARTES**", implementarán mecanismos para establecer las bases de coordinación para intercambiar información estadística, de los hechos y fenómenos demográficos, sociales, económicos y ambientales del Municipio de Zinacantepec y del Estado de México, para generar e integrar un documento estadístico, con el fin de contar con insumos para llevar a cabo trabajos de planeación para el desarrollo local, así como ser un documento de referencia para la toma de decisiones y fuente de consulta para todos aquellos interesados en el análisis y diagnóstico del municipio.

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo en compartir la información y documentación estadística para generar e integrar un proyecto estadístico del municipio de Zinacantepec.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a **"EL IGECEM"** lo siguiente:

1. Proporcionar la información estadística que tenga en su poder, respecto de sus registros administrativos, derivado de la función pública que llevan a cabo las Comisiones integradas por el ayuntamiento.
2. Hacer uso de la información del proyecto realizado para mejorar la respuesta de la autoridad municipal, frente a los fenómenos sociales y económicos de impacto en el municipio.
3. Servir como fuente de referencia didáctica a las instituciones públicas, centros de estudios y público en general, para dar a conocer los datos
4. Generar los medios que estén a su alcance para obtener de la población municipal información estadística, mediante censos, entrevistas o encuestas.
5. Actualizar de manera permanente la información que entregue al **"EL IGECEM"**.

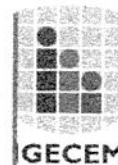
CUARTA. "EL IGECEM" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** lo siguiente:

1. Integrar la estadística básica municipal en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, y de acuerdo con las cifras proporcionadas por éstas.
2. Recopilar, organizar, analizar e integrar la información proporcionada por el **"EL MUNICIPIO"**, y con la que ésta cuente, para generar el contenido descriptivo de la misma.
3. Elaborar un documento estadístico que sirva de insumo para llevar a cabo trabajos de planeación para el desarrollo local, así como ser un documento de referencia para la toma de decisiones de los servidores públicos municipales en el desempeño de sus funciones.
4. Tomar las medidas pertinentes para garantizar la privacidad de la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información obtenida única y exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones legales, por lo que no podrán reproducirla o proporcionarla a terceros, sin previa autorización.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que cuando se solicite información se establecerán mecanismos dinámicos de pronta respuesta, para su otorgamiento. De igual forma, la entrega y acuse se realizará conforme a los medios oficiales, para lo cual deberán atender lo siguiente:

1. Proporcionar de manera adecuada la información para el manejo correcto de la Información Estadística generada.
2. Intercambiar la información conforme a la normatividad vigente, así como a las disposiciones legales estatales, entre las que se encuentran los "lineamientos y especificaciones técnicas para la generación y actualización de información estadística de **"EL IGECEM"**".
3. Intercambiar conocimientos en temas y análisis en torno a la clasificación de información, así como en lo relativo a la información que deba ser publicada.



SÉPTIMA. Para el intercambio de la información objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** definirán un programa de trabajo a través de sus áreas técnicas para dar inicio a dicho proyecto, y la información que al efecto se intercambie deberá ser por medio de la Dirección de Estadística de **"EL IGECEM"**.

Designando como responsables, por **"EL IGECEM"** al M. en E. MANUEL LARA GARDUÑO, En su carácter de Director de Estadística y por **"EL MUNICIPIO"** a la M. en H.P. MARÍA BETHZABE WENDY ORTÍZ MENDOZA.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** convienen en que las acciones que deban realizar para cumplir con las obligaciones que adquieren en el presente Convenio, se harán conforme a lo señalado en las disposiciones jurídicas que a cada una de ellas le son aplicables, y que las responsabilidades que deriven de dichas acciones serán exclusivas de quien las genere.

NOVENA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES"**, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ellos se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que, en ningún caso podrá considerárseles como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose reciprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, por lo que estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA PRIMERA. Es deber de los responsables del Convenio, controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que se reciba en préstamo; en caso de daño se cubrirá el importe correspondiente a su reposición.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a respetar los derechos y créditos de la información aportada, así como el desarrollo de la misma.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, dichas adiciones o modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, ni mala fe, razón por la cual **"LAS PARTES"** renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que pudieran surgir serán resueltos de común acuerdo, en caso de que exista duda o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. En el supuesto de que subsistan los conflictos, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos del Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican de común acuerdo, firmando por triplicado al calce y al margen en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, el día catorce del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR "EL MUNICIPIO"

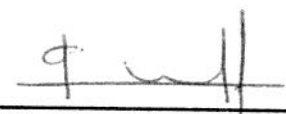
POR "EL IGECEM"



C. M. MANUEL CASTREJÓN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
VALIDA CON SU FIRMA

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Intercambio de Información y Documentación, que celebran por una parte, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y por la otra, el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el Instrumento Jurídico consta de diecisiete cláusulas contenidas en cinco fojas útiles por el lado anverso, firmado el catorce de diciembre dos mil dieciséis en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México.